

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA



COLOMBIA

Organización y
Digitalización CSA Ltda



MODELO DE UTILIDAD

EXPEDIENTE No.

08-52517

Contiene los documentos relativos a la solicitud de registro de:

TITULO : PROTECTOR ABSORBENTE DE LECHE MATERNA

Clase : de la Clasificación Internacional de Niza

AGIF 13/15

Hecha por : PRODUCTOS FAMILIA S.A.

De : MEDELLIN, COLOMBIA

Apoderado : MAURICIO JARAMILLO

Bogotá, D.C., Mayo de 2008

847

PETITO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-052517- -00000-0000

Fecha: 2008-05-22 17:31:20 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 3 MODELO Eje: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 34

FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
2000-3

①

SOLICITUD DE :

☐ Patente de Invención.

☒ Patente de Modelo de Utilidad

②

SOLICITANTE
(71)

Nombre: PRODUCTOS FAMILIA S.A.
Dirección: AUTOPISTA SUR CRA. 50 No. 8 SUR 17
Teléfono: 3609500 Fax: 3659500
E-Mail: www.cosasdefamilia.com
Domicilio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA COLOMBIA

IDENTIFICACION

C.C. ☐ NIT ☒
C.E. ☐ Otro ☐
Número 890900161-9

③

REPRESENTANTE
O APODERADO
(74)

Nombre: MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
Dirección: CRA. 9 No. 73-24, BOGOTA COLOMBIA
Teléfono: 310 7055 Fax: 310 6657
E-Mail: mjaramillo@gomecpinzon.com

IDENTIFICACION

C.C. ☒ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐
Número 80.421.942 TP 74.555

④

INVENTOR (ES)
(72)

Nombre: LUIS JAIME LOPEZ ARTEAGA
Dirección: AUTOPISTA SUR CRA. 50 No. 8 SUR 17
Teléfono: 3609500 Fax: 3659500
E-Mail: www.cosasdefamilia.com
Domicilio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

IDENTIFICACION

C.C. ☒ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐
Número 15.375.354

⑤

Título (54) PROTECTOR ABSORBENTE DE LECHE MATERNA

⑥

Clasificación Internacional (51)

⑦

Prioridad

SI ☐ NO ☐

(33) País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

⑧

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:

6 meses ☒

12 meses ☐

18 meses ☐

Otro ☐

⑨

Comprobante de pago No.

Fecha: Mayo de 2008

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

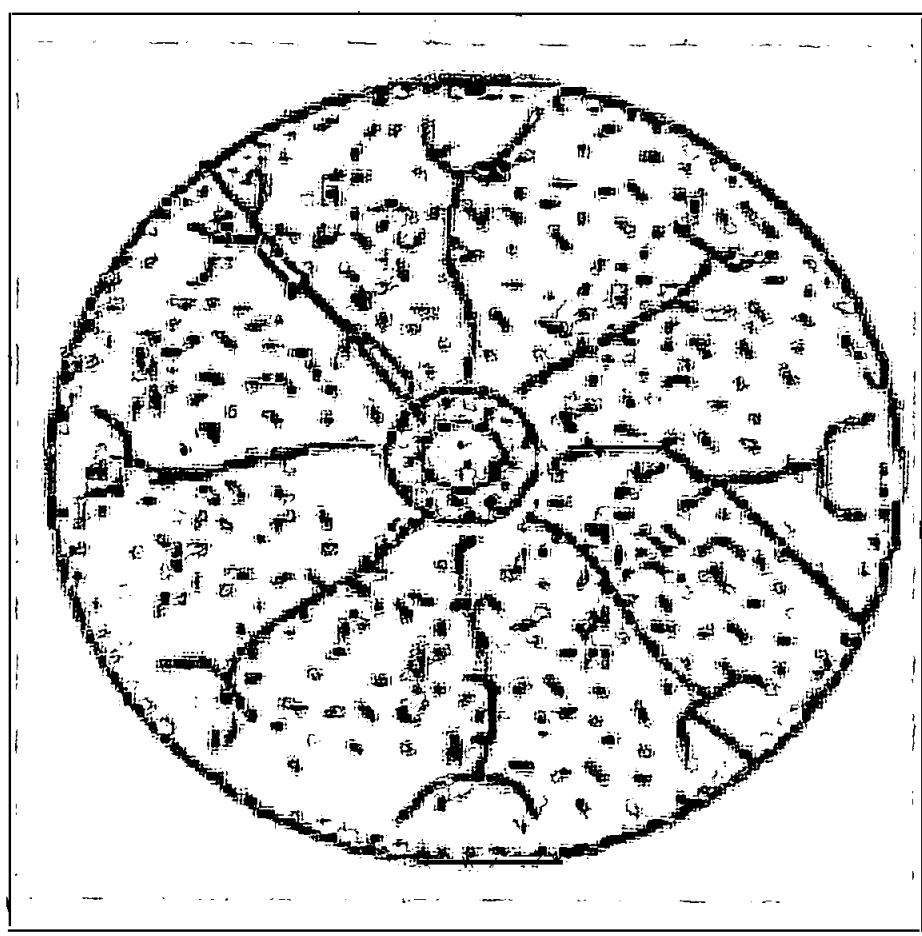
10

Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad
- ☒ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☒ Poderes, si fuere el caso
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud si se reivindica prioridad
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o as causante
- ☒ Descripción de la invención
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios.
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12x12

11

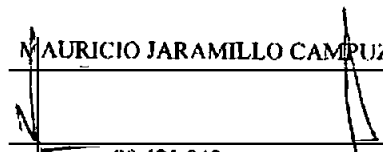
FIGURA CARACTERISTICA:

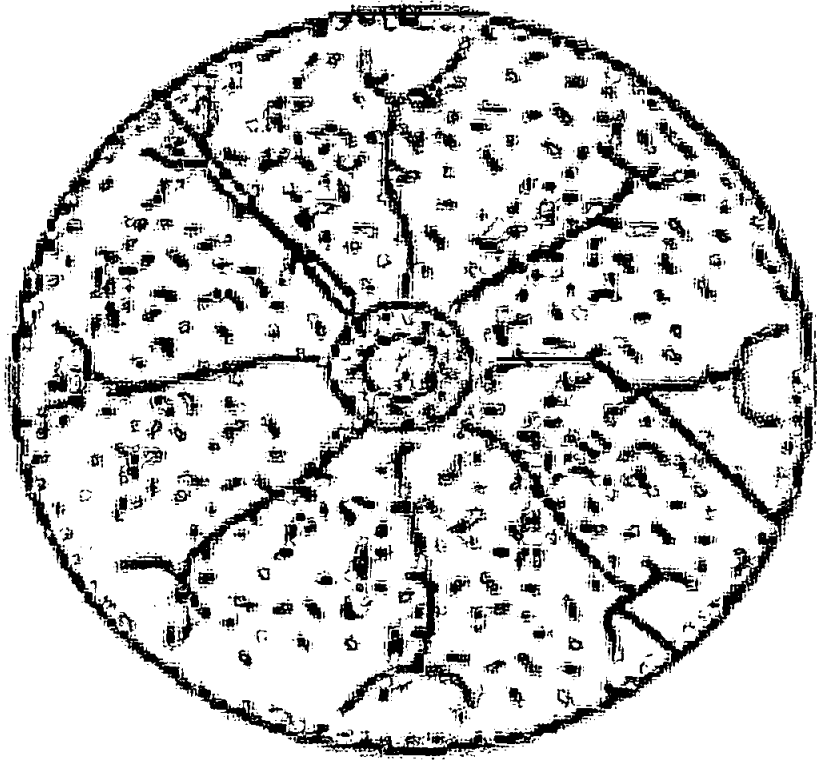


12

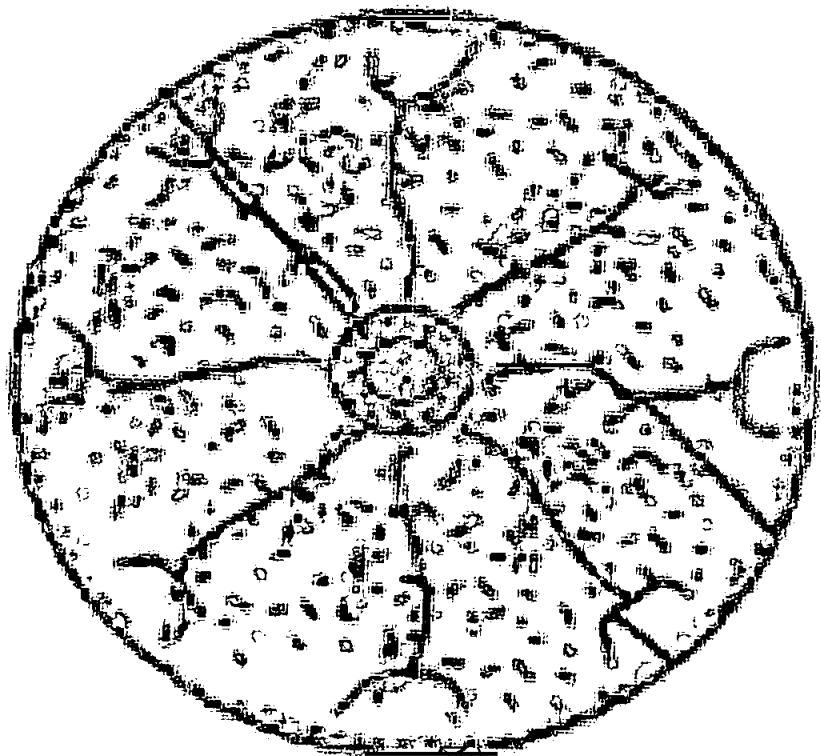
NOMBRE: MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

FIRMA:


C.C. 80.421.942 T.P. 74.555 C.S.J.
USAQUÉN



5



6

**SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION NUEVAS CREACIONES.**

PODER

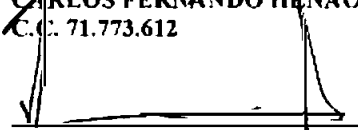
CARLOS FERNANDO HENAO MORENO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.773.612, actuando en nombre y representación legal de **PRODUCTOS FAMILIA S.A.** sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de la Republica de Colombia, con domicilio principal en Medellín, Antioquia, nombro a: **MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO**, varón, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.421.942 de Usaquén y con tarjeta profesional No. 74.555 del Consejo Superior de la Judicatura; **PAULA SAMPER SALAZAR**, mujer mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.854.274 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 56.190 de Minjusticia; y **JOSE LUIS SUAREZ PARRA**, varón, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.443.387 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 65.826 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúen conjunta o separadamente, con poder especial, amplio y suficiente para solicitar el registro de la siguiente patente modelo de utilidad en nombre de la sociedad que represento:

PATENTE MODELO DE UTILIDAD:

"PROTECTOR ABSORBENTE DE LECHE MATERNA".

Este Poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en nuestro nombre lo actuado así, como la facultad de recibir, desistir, transigir, interponer toda clase de recursos y comprometer; y la facultad de sustituir el presente poder en todo o en parte y de revocar dichas instituciones.


CARLOS FERNANDO HENAO MORENO
C.C. 71.773.612


MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Usaquén
T.P 74.555 de CSJ


PAULA SAMPER SALAZAR
C.C. 51.854.274 de Bogotá
T.P 56.190 de CSJ


JOSE LUIS SUAREZ PARRA
C.C. 79.443.387 de Bogotá
T.P 65.826 de CSJ

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Este memorial dirigido a: Superintendencia Industria
y Comercio fue presentado personalmente
ante el suscrito NOTARIO por Carlos
Fernando Henao Moreno

Identificado(s) con la Cédula(s) y T. P. Nos.

CC 71.773.612

Medellín.

17 ABR. 2008



República de Colombia
LUCÍA MEJÍA ZULUAGA
Notaria Séptima
Círculo de Medellín

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS SOBRE MODELO DE UTILIDAD

El presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS SOBRE UN MODELO DE UTILIDAD** (en adelante el “**CONTRATO**”) se celebrará entre los suscritos a saber, por una parte **LUIS JAIME LÓPEZ ARTEAGA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía Número **15.375.354** de la Ceja, Antioquia, y que para los efectos del presente contrato se denominara “**EL INVENTOR**” y por la otra **MONICA PELAEZ PEREZ** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia y domiciliada en la ciudad de Medellín, Antioquia (quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara la “**CESIONARIA**”, quienes declaran conocer y aceptar los términos de este **CONTRATO**.

República de Colombia
LUIS MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellín

El presente **CONTRATO** se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente **CONTRATO** es la cesión de los derechos que **EL INVENTOR** tiene sobre el Modelo de Utilidad denominado “**PROTECTOR ABSORBENTE DE LECHE MATERNA**”.

SEGUNDA: Por este acto **EL INVENTOR**, cede y transfiere, de manera gratuita, los derechos que tiene sobre el Modelo de Utilidad denominado “**PROTECTOR ABSORBENTE DE LECHE MATERNA**” referido en la cláusula anterior a favor de la **CESIONARIA**.

TERCERA: **EL INVENTOR** declara ser el titular exclusivo de los derechos sobre el modelo de utilidad: “**PROTECTOR ABSORBENTE DE LECHE MATERNA**” los cuales se encuentran vigentes y exentos de gravamen o prohibición alguna, comprometiéndose a responder del saneamiento en conformidad a la ley.

CUARTA: Para todos los efectos legales las partes se someten a las leyes de la República de Colombia.

QUINTA: Los gastos de legalización que ocasione el presente **CONTRATO**, correrá por cuenta de la **CESIONARIA**.

SEXTA: Se faculta a la **CESIONARIA** para requerir ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el registro de Modelo de Utilidad: “**PROTECTOR ABSORBENTE DE LECHE MATERNA**”.



8

Una vez leído en todas sus partes lo aceptaron conjuntamente y en forma reciproca le impartieron aprobación

En constancia de lo anterior se firma el presente **CONTRATO** en dos ejemplares por quienes en el intervinieron, en la ciudad de Medellín, a los 02 días del mes ABR de 2008.

República de Colombia
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellín

[Handwritten signature of Luis Jaime Lopez Arteaga]

EL INVENTOR:
LUIS JAIME LOPEZ ARTEAGA
CC. 15.375.354 de La Ceja, Antioquia

Colombia
ZULUAGA
Médica
Medellín

LA CESIONARIA
PRODUCTOS FAMILIA S.A.

[Handwritten signature of Monica Pelaez Perez]
REPRESENTANTE LEGAL
MONICA PELAEZ PEREZ
C.C. 43.721.218

Ante mí Notario(a) Segundo(a) encargado(a) del Circulo de Rionegro

Antioquia Compareció(eron) Luis Jaime
Lopez Arteaga
CC. 15.375.354 de La Ceja

declara(n) que la(s) firma(s) que aparece(n) en este documento es la suya(s), y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia en Rionegro-Ant.

Firma(s) *[Handwritten signature]*

Fecha. 02 ABR 2008



Diligencia de Reconocimiento

Compareció ante mí, Notaria Séptima del Circulo de
Medellín, el Señor(a) Monica Cecilia Fajardo Perez

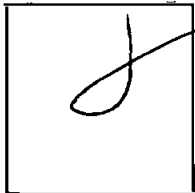
portador(a) de la cédula No. 43721218

Mica y manifestó que el contenido
del documento que antecede es cierto y que la firma que
en él aparece, fue suscrita por él (ella) y la misma que usa
en todos sus actos públicos y privados.

Por constancia firma

Monica Cecilia Fajardo Perez

La impresión dactilar corresponde al dedo 3



22 ABR. 2008

República de Colombia
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circulo de Medellín

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

TÍTULO: PROTECTOR ABSORBENTE DE LECHE MATERNA.

RESUMEN CON EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA INVENCION

Esta invención se refiere a protector absorbente de leche materna. Particularmente, la invención se refiere a un protector absorbente de configuración esencialmente circular con surcos, o canales, radiales adaptados para dirigir y distribuir la leche materna sobre el área de dicho protector, al mismo tiempo que coadyuvan para proyectar dicho protector a una configuración cónica adaptable al seno femenino. Además dicho protector incluye una reducción de masa celulósica, lográndose a su vez una disminución en su densidad central para recibir el pezón femenino, donde dicho protector se sitúa entre el seno materno y el sujetador.

DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION

ARTE PREVIO DE LA INVENCION

Los protectores absorbentes para la leche materna son bien conocidos en la técnica. Por su parte, estos vienen en cajillas dispensadoras y la usuaria, cuando no alimenta su hijo, tiene la posibilidad de ubicarlo entre el seno y su sujetador o sostén de manera que este absorba los residuos de leche materna. La idea adicional de dicho protector absorbente, es aislar el seno y el pezón del sujetador.

Es también sabido que la densidad de la leche materna es variable, especialmente si se tiene en cuenta la variación de su viscosidad dados los hábitos alimenticios, nutrición y salud de la mujer.

Por lo tanto, en materia de diseño y configuración del protector de seno, es necesario estudiar la forma de encaminar el fluido hacia una posición extrema sin importar la densidad y características de dicha leche materna.

La técnica ha revelado varias configuraciones absorbentes, que incluye varias capas de materiales, tales como una capa hidrofílica, un núcleo absorbente y una capa hidrófoba.

El problema del arte anterior radica en la disposición cónica que debe disponerse para adaptarse al seno materno en conjunto con la necesidad de dirigir y/o distribuir uniformemente el fluido a recoger sobre el área del protector.

El arte anterior revela soluciones tales como el documento europeo EP0544045 de Vandewalle, que revela una almohadilla hecha de un material absorbente, consistiendo en un elemento plano teniendo al menos un recorte hacia el comienzo

de su periferia y con una ampliación considerable hacia su parte central, para permitir, durante el empleo, por la alteración de la posición relativa de los bordes del recorte a la construcción de una almohadilla de forma general cónica que emparejase a la forma del pecho. Este no es viable en la medida que la usuaria debe de disponer de conocimiento previo para la ubicación del protector de manera que este debe siempre disponerse con el corte hacia arriba para no dirigir el fluido por fuera del protector.

Otros desarrollos evidencian formas exigentes tales como el revelado en el documento PCT, WO9641601 de Larson, que evidencia una forma de hélice para adaptarse a la forma del seno femenino. Este protector no define claramente como distribuye el fluido a recoger pues existen áreas menores que pueden rebosarse de fluido, no siendo confortable para la usuaria.

Otros desarrollos tales como el documento de Estados Unidos, US2007287977 de Fujikawa, revela una almohadilla absorbente de leche materna que comprende un cuerpo absorbente de fluido y una hoja de barrera de fluido con un par de miembros elásticos y contráctiles que se extienden a lo largo de los lados transversales en una dirección longitudinal. Este protector aumenta los costos pues define una composición de múltiples materiales y elementos.

Estos desarrollos son eficaces, en la medida que solucionan el problema de la conicidad y ajuste, pero son complicados de fabricar debido a la necesitan de cortes o configuraciones de formas perimetales particulares, para lo que requieren de troqueles complicados y etapas productivas adicionales, por lo que la producción al final aumenta los costos del producto. Además estos desarrollos solucionan el problema de ajuste pero no definen claramente una solución eficaz para dirigir y/o distribuir uniformemente el fluido a recoger sobre el área del protector.

OBJETO DE LA INVENCION.

Por consiguiente, un primer objeto de la presente invención es evitar las desventajas del arte previo. Más particularmente, un objeto principal de la presente invención es el crear, la invención se refiere a un protector absorbente de *configuración esencialmente circular con canales radiales adaptados para dirigir y distribuir la leche materna sobre el área de dicho protector, mediante el efecto de la presión capilar generada en el material absorbente por dichos canales y el ajuste entre la prenda interior, o sostén, y el seno materno.*

Otro objeto muy importante es dirigir el fluido a la zona perimetral extrema del disco que mediante canales, el transporte de leche materna sea efectivo y que este fluido alcance especialmente la zona extrema del protector venciendo la acción de la gravedad.

Un objeto también muy importante, es crear un protector absorbente circular, de fácil conversión en una configuración cónica para adaptarse a la forma del seno femenino.

Igualmente, un objeto importante de la invención es crear un protector que incluye una hendidura central para recibir el pezón femenino, ofreciendo suavidad y ajuste confortable, además de una distribución efectiva del fluido

La presente invención cumple estas necesidades y proporciona otras ventajas relacionadas.

Las características novedosas que se consideran como fundamento de la invención son expuestas en particular en las reivindicaciones adjuntas y las ventajas adicionales del mismo, se entenderán mejor sobre la descripción detallada

siguiente con las modalidades preferidas y la debida referencia a los dibujos que la acompañan.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS.

Para aclarar más la invención y sus ventajas comparadas con el arte conocido, se describen a continuación con la ayuda de los dibujos anexos, las posibles formas de realizaciones ilustrativas y no limitativas de la aplicación de dichos principios.

La Figura 1 muestra una vista frontal del protector absorbente de la presente invención.

La Figura 2 revela una vista lateral en corte de la figura 1 del protector absorbente de la presente invención.

La Figura 3 revela una vista lateral en corte de la figura 1 del protector absorbente de la presente invención en la posición cónica dispuesta para el uso.

La figura 4 revela una vista lateral en corte de la figura 1 del protector absorbente de la presente invención en la posición cónica en el uso.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION

Por consiguiente, un primer objeto de la presente invención es evitar las desventajas del arte previo.

Esta invención se refiere a protector absorbente de leche materna.

Más particularmente, un objeto principal de la presente invención es el crear un protector absorbente de configuración esencialmente circular con canales radiales adaptados para dirigir y distribuir la leche materna sobre el área de dicho protector

de tal forma que mediante la dotación de canales, el transporte de leche sea efectivo y que este fluido alcance especialmente la zona extrema del protector venciendo la acción de la gravedad mediante el mecanismo de la presión capilar ejercida como se ha explicado con anterioridad.

Es también parte de la mejora lograda con la dotación de los canales al protector, la acción conjunta que se logra mediante el empleo de la presión ejercida entre el seno, el sostén y los canales lográndose una presión capilar en el sistema de absorción del protector a pesar de la densidad variable de la leche, especialmente si se tiene en cuenta la variación de su viscosidad dados los hábitos alimenticios, nutrición y salud de la mujer. Es pues relevante la acción sinérgica de estos tres elementos en el mecanismo de absorción del mismo protector.

Particularmente, la invención se refiere a un protector absorbente 1 de configuración esencialmente circular, formando un disco, tal y como se ilustra en la figura 1.

Dicho protector 1, comprende por su parte, un lado frontal de cara al seno; un lado opuesto trasero de cara al sujetador y una periferia perimetral que cierra dicho protector formando dicho disco.

Dicho protector 1 esta configurado a partir de un núcleo absorbente para recibir y alojar la leche materna.

Como tal, en una modalidad preferida de la invención el protector absorbente de la presente invención comprende una capa hidrofílica y una capa hidrófoba, con un núcleo absorbente definido en medios de dichas dos capas.

Dicho protector, además comprende una cavidad de alojamiento central 2 para alojar y proteger el entorno del pezón del seno femenino, de manera que está

adaptado para recibirlo y así evitar la sensibilidad del mismo. Dicho alojamiento central 2 comprende una reducción de masa celulósica, lográndose a su vez una disminución en su densidad central para recibir el pezón femenino.

Esta reducción en masa y densidad de la celulosa implica proveer al protector de una zona central 2 de producto suave para alojar el pezón de la usuaria, el cual por las actividades relacionadas con la alimentación del bebé, puede presentar lastimaduras y/o irritaciones que hacen deseable un contacto del mismo con una superficie que sea percibida como suave.

Adicionalmente, para encaminar el fluido hacia la zona perimetral extrema o de periferia, el protector comprende una dotación de canales caracterizados por una pluralidad de surcos o canales radiales 3 adaptados para encaminar y repartir la leche materna sobre el área de dicho protector 1 en dirección a la zona perimetral extrema o periferia 4.

Estos canales radiales 3 se proyectan adyacente a la una cavidad de alojamiento central 2 en dirección a la periferia 4, finalizando en una configuración de surcos divididos 5 en forma de "U". Así las cosas, el transporte de leche es efectivo de manera que debido a sus características de absorción es posible vencer la acción de la gravedad y dirigirse hacia toda la periferia 4.

Es también parte de la mejora lograda con la dotación de los canales al protector, la acción conjunta que se logra mediante el empleo de la presión ejercida entre el seno, el sostén y los canales lográndose una presión capilar en el sistema de absorción del protector a pesar de la viscosidad variable de la leche materna.

De esta forma, al mismo tiempo que dichos surcos 3 encaminan la leche materna sobre el área superficial frontal del protector para no sobresaturar un lugar determinado y de manera consecuente aumentar su tiempo de cambio, coadyuvan

para proyectar dicho protector a una configuración cónica adaptable al seno femenino.

Así las cosas, gracias a la proyección de dichos surcos radiales 3 finalizando en una configuración de surcos divididos 5 formando una "U", a partir protector circular, es posible construir un protector de forma cónica, de manera que es de fácil adaptación al seno femenino, conforme se ilustra en las figuras 2 y 3.

En el uso, con base en la figura 3, el protector es adaptable a la forma del seno femenino, alojando el pezón dentro de la cavidad 2, y configurándose de forma cónica para adaptarse al mismo.

Gracias a su configuración adaptable cónica, dicho protector se sitúa entre el seno materno y el sujetador sin requerir ningún medio de sujeción.

En modalidades preferidas de la invención, el protector puede fabricarse a partir de fibras que coadyuvan en la disposición del mismo a la forma cónica.

En modalidades alternativas, las láminas permeables pueden elaborarse a partir de materiales hidrófilos de configuración y flexibilidad suficiente para no ser percibido y que al mismo tiempo sea capaz de absorber rápidamente la leche materna.

Dicho material de dicha láminas permeables puede conformarse a partir de viscosa y materiales plásticos como el poliéster o similares, o una combinación de los mismos. La combinación de dichas fibras no debe contemplar el uso de aglomerantes o aditivos que pueden aumentar el peso de dicho protector absorbente de leche materna.

Ahora bien, en conjunto con el peso y la flexibilidad suficiente, la rapidez y capacidad de absorción deben ser parte de la caracterización fundamental del protector de seno para una efectiva protección a la usuaria.

Dicha lámina impermeable a líquidos de cada uno de los sustratos comprende una lámina de material plástico.

Tanto las fibras como el material plástico, para efectos de la presente invención deben contemplar unión por termofusión, ultrasonido, adhesivos sólidos, adhesivos líquidos, dispersiones o similares.

Además, gracias a que el protector de la invención comprende un alojamiento central 2 con una reducción de masa celulósica en su densidad central para recibir el pezón femenino, debido a que dicho protector se sitúa entre el seno materno y el sujetador, en una modalidad preferida de la invención el protector no requiere de ningún medio de sujeción especial.

No obstante, en modalidades alternativas de la invención, el protector puede disponer de dispositivos de sujeción, los cuales pueden estar provistos por mecanismos físico-químicos como velcro y/o adhesivos posicionadores del protector a la prenda femenina o sostén.

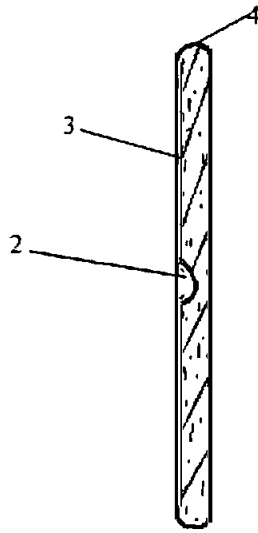
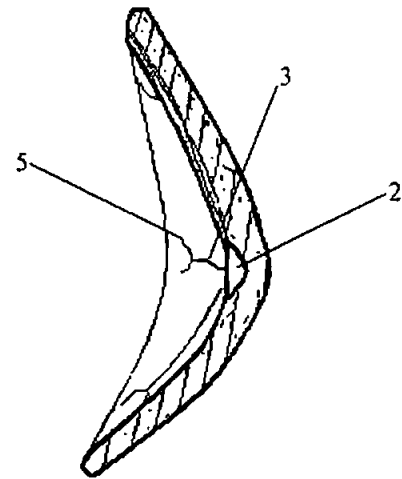
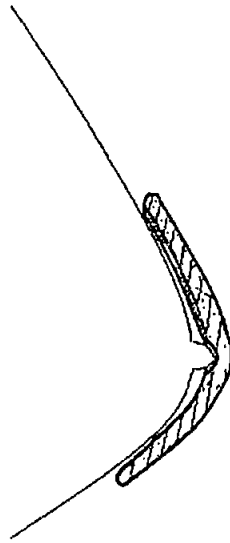
Sólo se han ilustrado a manera de ejemplo algunas modalidades preferidas de la invención. En este respecto, se apreciará que la construcción del protector absorbente de leche materna, así como los arreglos en su configuración particular se puede escoger de una pluralidad de alternativas sin apartarse del espíritu de la invención según las siguientes reivindicaciones.

REIVINDICACIONES

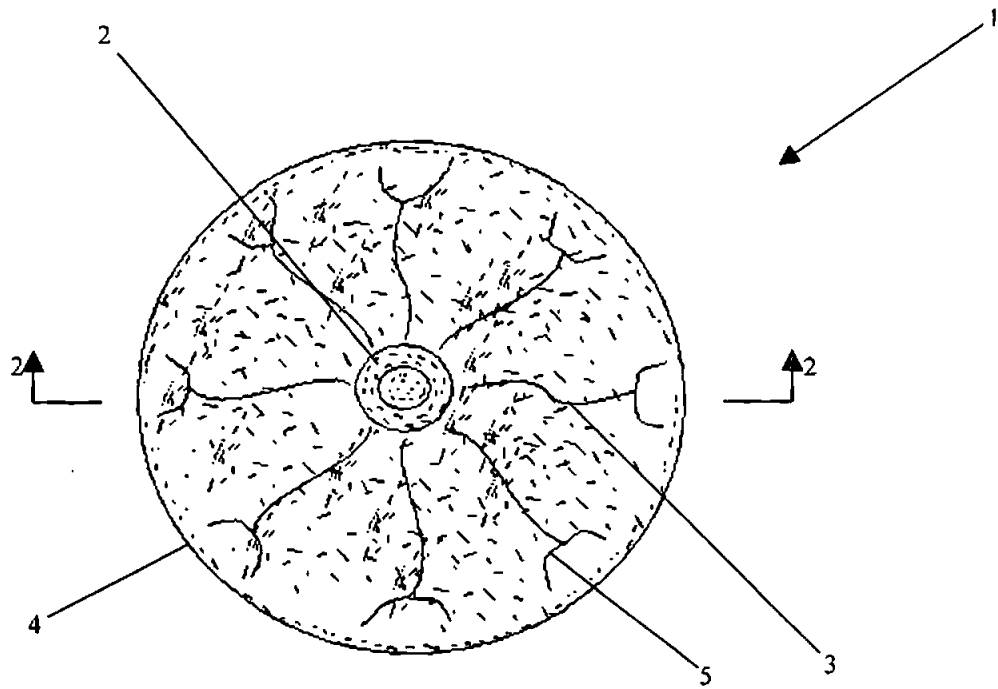
1. Protector absorbente de leche materna que comprende una configuración esencialmente circular formando un disco limitado por un lado frontal de cara al seno y un lado opuesto trasero de cara al sujetador y una periferia perimetral que cierra dicho protector formando dicho disco; donde dicho protector está configurado a partir de un núcleo absorbente para recibir y alojar la leche materna de manera que comprende una capa hidrofílica y una capa hidrófoba, con un núcleo absorbente definido en medios de dichas dos capas; donde dicho protector está **caracterizado por que** comprende una cavidad de alojamiento central (2) para alojar y proteger el entorno del pezón del seno femenino, de manera que el alojamiento central (2) comprende una reducción de masa celulósica, lográndose una disminución en su densidad central para recibir el pezón femenino; una dotación de canales para dirigir el fluido hacia la zona perimetral extrema o de periferia, que comprende una pluralidad de surcos o rebajos radiales (3) que se proyectan desde la cavidad de alojamiento central (2) en dirección a la periferia (4),
2. Protector absorbente de leche materna según la reivindicación 1 **caracterizado por que** la pluralidad de surcos o canales radiales (3) que se proyectan desde la cavidad de alojamiento central (2) en dirección a la periferia (4), finalizan en una configuración de surcos divididos (5) en forma de "U".
3. Protector absorbente de leche materna según la reivindicación 2 **caracterizado por que** dichos surcos radiales 3 finalizando en una configuración de surcos divididos 5 formando una "U", están configurados de forma que a partir de dicho protector circular es posible construir un protector de forma cónica, que en el uso puede adaptarse al contorno del seno femenino.

4. Protector absorbente de leche materna según la reivindicación 3 **caracterizado por que** las láminas permeables pueden elaborarse a partir de materiales hidrófilicos de configuración y flexibilidad suficiente para no ser percibido y que al mismo tiempo sea capaz de absorber rápidamente la leche materna, tales como a partir de viscosa y materiales sintéticos como el poliéster o similares, o una combinación de los mismos.
5. Protector absorbente de leche materna según la reivindicación 4 **caracterizado por que** las láminas impermeables a líquidos de cada uno de los sustratos comprende una lámina de material sintético.
6. Protector absorbente de leche materna según la reivindicación 1 **caracterizado por que** el protector comprende medios de sujeción, los cuales pueden estar provistos por mecanismos físico-químicos como velcro y/o adhesivos posicionadores del protector a la prenda femenina o sostén.

-/-

**Fig. 2****Fig. 3****Fig. 4**

82

**Fig. 1**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS EN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACIÓN ALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD O COMUNICARSE A SIGUIENTES TELÉFONOS 5766124 o 5766227".

SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con damento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMINACIÓN SOCIAL:

PRODUCTOS FAMILIA S.A., pero la sociedad podrá identificarse, igualmente, en el siguiente orden:

FAMILIA S.A.

FAMILIA SANCELA S.A.

PRFA S.A.

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.

FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.

NÚMERO DE MATRÍCULA

MEDELLÍN

21-002643-4

890900161-9

CERTIFICA

CONSTITUCIÓN: Que por escritura pública Nro. 7973, otorgada en la ciudad de Medellín en diciembre 31 de 1958, inscrito su extracto en esta Cámara de Comercio en 16 de enero de 1959, en el libro 2o., folio 788, bajo No. 1, se constituyó una sociedad anónima denominada:

DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA

FORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

2.535 del 16 de abril de 1959, de la Notaría 4a. de Medellín.

1.459 del 11 de marzo de 1964, de la Notaría 4a. de Medellín.

2.116 del 17 de septiembre de 1970, de la Notaría 7a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 1970, en el libro 2o., folio 674, bajo el No. 119, por medio de la cual cambió su denominación por:

PEPELES SCOTT DE COLOMBIA S.A.

7.420 del 20 de diciembre de 1974, de la Notaría 3a. de Medellín, otorgada por escritura No. 2.080 del 28 de mayo de 1975 de la Notaría 3a. de Medellín.

No.4.354 del 9 de diciembre de 1980 de la Notaría 3a. de Medellín.
No.2.205 del 19 de julio de 1985, de la Notaría 7a. de Medellín

No.423 del 20 de febrero de 1986 de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 1986, en el libro 9o., folio 165, bajo el No.1316, por medio de la cual cambia su denominación social por la de:

PRODUCTOS FAMILIA S.A.

No.1.232 del 27 de mayo de 1986, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 1986, en el libro 9o., folio 531, bajo el No.4243, por medio de la cual la sociedad se denomina:

PRODUCTOS FAMILIA S.A. pero podrá también hacer uso de la sigla y conocerse como: FAMILIA S.A.

No.2582 del 28 de octubre de 1986 de la Notaría 7a. de Medellín.
No.1554, de mayo 27 de 1987, de la Notaría 7a. de Medellín.
No.1.019, de mayo 9 de 1989, Notaría 7a. de Medellín.
No.2.494, de octubre 9 de 1989, de la Notaría 7a de Medellín
No.41, enero 18 de 1991, de la Notaría 20a. de Medellín.
No.421, de febrero 2 de 1994, de la Notaría 20a. de Medellín.

No.3.876, de agosto 4 de 1997, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 06 de agosto de 1997, en el libro 9o., folio 907, bajo el No.6347, mediante la cual se solemniza la escisión de la sociedad la cual se fracciona el patrimonio, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
VALORES INDUSTRIALES S.A.

No.5514 del 28 de octubre de 1998, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.2.812, de julio 23 de 1999, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 28 de julio de 1999, en el libro 9o., folio 896, bajo el No.6270, mediante la cual se adiciona al nombre de sociedad otra sigla, además de la que actualmente se usa, así:

"PRODUCTOS FAMILIA S.A.",
pero podrá también hacer uso de las siglas siguientes y conocerse como FAMILIA S.A. o también como PRFA S.A.

No.4473 de noviembre 30 de 2.000, de la Notaría 20a. de Medellín,

No.4826 del 21 de diciembre de 2000, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 26 de diciembre de 2000, en el libro 9o., folio 1781, bajo el No.12463, mediante la cual se aprobó el compromiso de FUSION, por absorción, entre las sociedades PRODUCTOS FAMILIA S.A (ABSORBENTE), y la sociedad PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA S.A (ABSORBIDA), la cual tiene el domicilio principal en el municipio de Rionegro, la cual se Disuelve sin liquidarse.

Aclarada por escritura No.342 del 10 de febrero de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín.

No.195 del 29 de enero de 2001 de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 31 de enero de 2001, en el libro 9o., folio 127, bajo el No.886, mediante la cual la sociedad cambió su denominación social y se denominará así:

PRODUCTOS FAMILIA S.A, pero la sociedad podrá identificarse, igualmente, en el siguiente orden: FAMILIA S.A, SANCELA S.A, PRFA S.A.

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A,
FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.

No.952 del 21 de mayo de 2002 de la Notaría 7a. de Medellín.

Nro. 2317 de abril 25 de 2006, de la Notaría 29 de Medellín, registrada en esta Cámara el 17 de mayo de 2006, en el libro 9o., bajo el Nro. 4947, mediante la cual se modifica el nombre de la sociedad quedando así:

PRODUCTOS FAMILIA S.A., pero la sociedad podrá identificarse, igualmente, en el siguiente orden: FAMILIA S.A., FAMILIA SANCELA S.A., PRFA S.A., PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta mayo 22 del año 2058.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto:

a. Adquirir por concesión o por otro título cualquiera, el derecho a explotar bosques de la nación o de particulares.

b. Plantar, cultivar y explotar toda clase de maderas o cosechas con el fin de obtener celulosa.

c. Manufacturar, procesar, comprar y vender pulpa, papel, celulosa de todos los tipos y materiales similares a los anteriores o derivados de ellos, y construir o adquirir, y poner en operación una o más plantas o fábricas para manufacturar, procesar, etc., pulpa, papel y celulosa de todos los tipos o materiales similares a estos o derivados de ellos.

d. Establecer sucursales, agencias y, en general, dependencias para los propósitos que quedan indicados y para los demás que se indican en este artículo.

e. Importar a Colombia o conseguir dentro de este país, toda clase de materias primas necesarias para la manufactura o procesamiento de pulpa, papel, celulosa de todos los tipos y de materiales similares a estos o derivados de ellos y en general importar cualquier otro tipo de materia prima necesaria para la manufactura y procesamiento de los productos que

constituyan el objeto social; vender, permutar y, en una palabra, negociar con tales materias primas.

f. Comprar y vender maquinaria, repuestos, herramientas y, en general, equipos para la manufactura o procesamiento o utilización de los artículos que se dejan mencionados.

g. Instalar o adquirir y poner en operación plantas de energía eléctrica con destino a la realización de los fines que tiene la sociedad, de acuerdo el artículo.

h. Comercializar dentro del territorio nacional mercancías producidas por terceros.

i. Fabricar, investigar, desarrollar y comercializar productos cosméticos, de belleza, implementos de aseo personal, industrial y del hogar, productos desechables a base de pulpa de papel, poliestireno, plástico y demás materiales, y productos similares.

j. Podrá la sociedad participar como constituyente, o adquiriendo acciones o derechos de sociedades ya constituidas que se dediquen a la explotación, procesamiento y comercialización de productos naturales como la madera, la sal, el café, el oro y sus derivados.

Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, según lo dicho anteriormente, podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre, por cuenta de terceros, en participación con ellos, todo los actos, operaciones comerciales, industriales y financieras sobre los bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes al logro de los fines que persigue y que pueden favorecer o desarrollar sus actividades, o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, siempre que de manera directa se relacionen con el objeto social, según se determina en el presente artículo, como por ejemplo las siguientes: Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos, según el caso, celebrar, contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes; adquirir y usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; promover, formar, administrar, organizar y financiar sociedades o empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de éste; y participar en tales sociedades o empresas y en otras ya constituidas, aportando bienes y adquiriendo acciones o interés en ellas o absorberlas o fusionarse con ellas; celebrar contratos de mutuo con garantía o sin ella; firmar toda clase de títulos valores; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; abrir y manejar cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar, avalar, protestar; negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o mercantiles; emitir bonos nominativos o al portador, con interés o sin interés, con garantía específica o sin ella; y en general celebrar y ejecutar todo género de contratos o actos civiles o comerciales, industriales o financieros, y en general actos de disposición del patrimonio social, incluyendo donaciones de bienes en especie o dinero que estén relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: Que el Capital Autorizado de la sociedad es de \$800.000.000,00 dividido en 8.000.000.000 de acciones de \$0.10 centavos cada una.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Que el capital suscrito y pagado de la sociedad es de \$111.066.788.80, dividido 1.110.667.888, de acciones de \$0.10 centavos cada una.

CERTIFICA

GERENTE GENERAL: Que el Gerente General es el representante legal de la compañía dentro y fuera del país, en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno y la administración directa de la misma, como promotor, gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinado a él.

SUPLENTE: El Gerente General de la compañía tiene cuatro (4) Suplentes, que lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales, en las absolutas mientras es reemplazado, así como también en los actos en los cuales esté impedido.

CERTIFICA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

DARIO REY MORA
DESIGNACION

70.563.269

Por extracto de acta número 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 2709

PRIMER SUPLENTE DEL
GERENTE GENERALJUAN FELIPE HOYOS BOTERO
DESIGNACION

71.714.123

Por extracto de acta número 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 2709

SEGUNDO SUPLENTE DEL
GERENTE GENERALJUAN CARLOS MORENO CHAMORRO
DESIGNACION

71.694.711

Por extracto de acta número 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 2709

TERCER SUPLENTE DEL
GERENTE GENERALMONICA CECILIA PELAEZ PEREZ
DESIGNACION

43.721.218

Por extracto de acta número 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 7 de marzo de 2007, en el libro

9, bajo el número 2709

CUARTO SUPLENTE DEL
GERENTE GENERAL

CARLOS FERNANDO HENAO MORENO
DESIGNACION

71.773.612

Por extracto de acta número 586 del 27 de febrero de 2007, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 7 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 2709

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: Que son funciones y facultades del Gerente General de la compañía, las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependan directamente de la Asamblea de Accionistas y escoger, también libremente, el personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándole las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social.

En ejercicio de esta facultad el gerente General podrá enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o en hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o por su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc. y, en general, actuar en la dirección de las empresas sociales.

f. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio con la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a

cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

n) Informar a la junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas de la misma, especialmente su contabilidad y archivo.

j) Cuidar de que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

l) Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones del correspondiente emisor de valores.

m) Establecer y mantener sistemas adecuados para la revelación y control de la información financiera, diseñando procedimientos para su control y revelación, verificando la operatividad de los mismos y asegurando que la información sea presentada en forma adecuada.

En este sentido, deberá presentar ante el comité de auditoría, el revisor fiscal y la junta directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma.

También deberán reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma.

CERTIFICA

AUTORIZACION: Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de autorizar al Gerente General de la compañía para que a nombre de esta ejecute o celebre actos o contratos, cuando la cuantía de las obligaciones que de cada uno de ellos se derive para la misma exceda de una cantidad equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales, vigentes al momento de liquidarse la obligación, o que siendo de un valor indeterminado puedan asumir esta cuantía. No obstante para compras de materia prima y venta de productos elaborados de aquellos con que negocia habitualmente la compañía, bien sea fabricados por ella o adquiridos de otra u otras fuentes, no habrá restricción en materia de cuantía en cuanto a la capacidad del Gerente General para obrar a nombre de la compañía. Dentro de estas últimas operaciones se entenderán comprendidas las de apertura de cartas de crédito, aceptación de letras de cambio y todos los actos referentes a tales títulos valores cuando se creen para llevarlas a cabo.

Tampoco requerirá autorización para la constitución de garantías exigidas por las autoridades para gozar de regímenes jurídicos especiales, incluyendo regímenes aduaneros o fiscales.

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) A los Miembros de la junta directiva, empleados de la compañía, mandatarios y abogados de la misma, se les prohíbe revelar a los accionistas y a extraños las operaciones de la sociedad y la situación de sus negocios, salvo autorización especial de la junta Directiva. Esta prohibición se extiende a los accionistas que por cualquier circunstancia lleguen a conocer las operaciones de la compañía y la situación de sus negocios.

Queda a salvo los derechos que a los accionistas les otorga el Artículo 447 del código de Comercio.

b) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

c) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano directivo, sin haberla obtenido.

Tampoco podrá ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la asamblea General de accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

d) Los administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta Directiva con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros excluido el del solicitante, o de la asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ALVARO GOMEZ JARAMILLO	8.299.028
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

PRINCIPAL	MONICA GOMEZ JARAMILLO	21.384.343
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

PRINCIPAL JOSE ANTONIO GOMEZ JARAMILLO 70.546.880
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

PRINCIPAL JAN SCHIAVONE 23.014.752
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

PRINCIPAL BAREND STEENHUIS 180.626
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

PRINCIPAL NILS LINDHOLM 34.527.505
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

SUPLENTE JOHN GOMEZ RESTREPO 531.554
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

SUPLENTE MARIA STELLA GOMEZ DE SANIN 32.444.553
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

SUPLENTE PATRICIA GOMEZ DE CAICEDO 32.477.197
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

SUPLENTE JAIME TRUJILLO CAICEDO 80.408.930

DESIGNACION

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

SUPLENTE

THOMAS WULKAN
DESIGNACION

52.108.436

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

SUPLENTE

MARTIN KYBERT
DESIGNACION

26.341.585

Por Extracto de Acta No 100 del 30 de marzo de 2007, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2007, en el libro 9o., bajo el Nro 4348.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISORA FISCAL

PRICEWATERHOUSECOOPERS
DESIGNACION

Por acta número 97 del 26 de marzo de 2004, de la asamblea general de accionistas registrado en esta Cámara el 18 de junio de 2004, en el libro 9, bajo el número 6141

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SANDRA MILENA MEJIA ORTIZ
DESIGNACION

43.479.839

Por comunicacion del 18 de diciembre de 2007, de la firma revisora fiscal registrado en esta Cámara el 19 de diciembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 15332

REVISOR FISCAL SUPLENTE

LOURDES ANDREA MEDINA
JARAMILLO
DESIGNACION

43.260.655

Por comunicacion del 18 de diciembre de 2007, de la firma revisora fiscal registrado en esta Cámara el 19 de diciembre de 2007, en el libro 9, bajo el número 15332

CERTIFICA

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No. 2360 de noviembre 14 de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín, inscrita en esta Entidad el 25 de noviembre de 2002, en el libro 5o., bajo el No. 618, la sociedad confiere PODER ESPECIAL pero amplio y bastante en cuanto a derecho se requiere, a favor de los señores FRANCISCO JAVIER UTRERA con C.I.

4.772.032 y MARIA ALEJANDRA MOLINA con C.I. 13.952.708 (Quienes no han aceptado) para que conjunta o separadamente representen a PRODUCTOS FAMILIA S.A. y las acciones propiedad de esta última en el capital social de FAMILIA SANCELA VENEZUELA S.A. específicamente en los siguientes asuntos:

1) En todas las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de la sociedad mercantil venezolana FAMILIA SANCELA VENEZUELA S.A. pudiendo a tal efecto, votar y deliberar en cualquier asunto sometida a la consideración de dicha asamblea, incluyendo la suscripción, adquisición y pago de acciones de capital social de esta última compañía, designación de administradores, directores, comisarios y funcionarios, aprobación de modificaciones al Documento Constitutivo y de los estatutos y cualesquiera otros puntos.

2) Para ejercer la representación de PRODUCTOS FAMILIA S.A. ante la Superintendencia de Inversiones Extranjeras de Venezuela (SIEEX) y cualquier Organismo competente en la materia, a fin de solicitar el registro de las inversiones extranjeras que realizare en Venezuela, quedando autorizados para actuar en nombre de mi representada, en todo lo relacionado con gestiones en Venezuela referente a lo anterior. A tales efectos, podrán los renombrados apoderados, presentar ante los Organismos, Dependencias y Agencias Gubernamentales Venezolanas, cualquier tipo de solicitudes, escritos, representaciones, apelaciones, recursos y documentos que sean de la competencia de los referidos Organismos y, en general, realizar por ante los mismos cualesquiera gestiones y diligencias, en el entendido de que la anterior enumeración de facultades es a título enunciativo y no limitativo.

PODER ESPECIAL: Que mediante escritura No. 2862 de diciembre 23 de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 10 de enero de 2003 en el libro 5o. bajo los Nos. 10, 11, 12 y 13, respectivamente les fue conferido PODER ESPECIAL a los Sres. ALVARO CORREA ORDOÑEZ, C.C. 79.143.366, JUAN PABLO CONCHA, C.C. 80.416.654, RICARDO METKE MENDEZ, C.C. 19.074.428 y OLGA GEORGETTE OTERO, C.C. 51.925.815 para adelantar ante la Superintendencia de Industria y Comercio-División de Signos Distintivos los siguientes asuntos:

Registro de marcas, renovaciones, inscripción de cambios de nombre y de dirección del titular, traspasos, licencias de uso, lemas comerciales y marcas de certificación, depósito o registro de nombres comerciales y enseñanzas, oposiciones, acciones de cancelación; para adelantar ante el Consejo de Estado la prestación y contestación de acciones de nulidad y acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, para adelantar ante los jueces civiles del circuito acciones de usurpación de marcas, y/o acciones de defensa de marcas y para adelantar ante las autoridades Aduaneras medidas en favor de Productos Familia S.A. y demás acciones judiciales así como medidas cautelares y medidas en frontera relacionadas con procesos de propiedad industrial, a cuyo efecto lo faculto para adelantar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, presentar recursos y reclamos, pagar tasas, e impuestos, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, transigir, desistir, percibir. Se concede a los expresados mandatarios poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la compañía, representar a la compañía judicial o

extrajudicialmente u otorgar poderes para tal efecto, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas relacionadas con estas materias y hacer cuanto fuere necesario, para la adecuada defensa de los intereses de la sociedad, ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier orden, dándoles así mismo facultad para sustituir el poder y en caso necesario revocar dichas sustituciones.

PODER ESPECIAL: Según Escritura pública No. 3002, de diciembre 3 de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 12 de diciembre de 2003, en el libro 5o., bajo el No. 694, se le confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a MERCO REPRESENTACIONES S.A. S.I.A., con Nit. 800.227.414-3, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 767, de abril 28 de 1994, otorgada por la Notaría Única de Riohacha, Departamento de la Guajira, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 7 de noviembre de 1999, bajo el No. 66.551, del libro respectivo, con Matrícula Mercantil 221.95, reformada por la escritura 2.572, de la Notaría 1a. del Círculo de Barranquilla de fecha septiembre 5 de 2003, inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad el día 23 de septiembre de 2003, para que en nombre y representación de la sociedad, adelante ante las Administraciones de Aduana de todo el país, los trámites aduaneros correspondientes a las importaciones, exportaciones, tránsitos aduaneros, retiro de mercancías, devoluciones, recursos de ley, notificaciones ante la DIAN en relación con actos de fiscalización, liquidaciones oficiales, devoluciones, levante o cualquier acto administrativo a que hubiere lugar, relacionado con la actividad aduanera y comercio exterior.

PODER GENERAL: Mediante escritura pública No. 193 del 30 de enero de 2006, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 2 de febrero de 2006, en el libro 5o., bajo el No. 51, mediante la cual se le otorga Poder General, amplio y suficiente, favor del señor Jorge Alberto Restrepo Gallego c.c. 98.560.360, para que, actuando a nombre de la sociedad, como apoderado general, intervenga en todos los trámites relativos a las operaciones de comercio exterior de la compañía, bien sea por importaciones o exportaciones de bienes o servicios, quedando especialmente facultado para que, con relación a esos trámites y operaciones, suscriba toda clase de documentos oficiales o privados, competer la responsabilidad de las sociedad, otorgue los poderes de las sociedades de intermediación aduanera que sean necesarios, interponer los recursos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que sean pertinentes respecto de los actos administrativos que se produzcan con ocasión o por causa de esos mismo trámites y operaciones, y en general para que actúe, con las más amplias facultades, en todo lo que haga relación a las operaciones de comercio exterior en que sea parte la sociedad.

Además para que intervenga en todos los trámites relativos a cualquier tipo de operación cambiaria, y a las operaciones de comercio exterior de la compañía, bien sea por importaciones o exportaciones de bienes o servicios o por otras operaciones cambiarias diferentes, quedando especialmente facultado para que, con relación a esos trámites y operaciones, suscriba toda clase de documentos oficiales o privados, declaraciones y formularios cambiarios, comprometer la responsabilidad de la sociedad, otorgue los poderes a las sociedades de intermediación aduanera que sean necesarios, interponga los recursos que sean

pertinentes respecto de los actos administrativos que se produzcan con ocasión o por causa de esos mismos trámites y operaciones, y en general para que actúe, con las amplias facultades, en todo lo que haga relación a las operaciones cambiarias y/o de comercio exterior en que sea parte la sociedad.

El apoderado puede sustituir el presente poder total o parcialmente.

PODER GENERAL: Mediante escritura pública No. 556 del 9 de marzo de 2006, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 11 de abril de 2006, en el libro 5o., bajo los Nos 251, 252 y 253 les fue conferido poder general, amplio y suficiente a favor de los Sres. HUGO ANDRES ESCORCE MUÑOZ C.C. 71.774.170, LUIS FERNANDO BETANCUR LALINDE C.C. 98.556.559 y GONZALO DE JESUS VARGAS ARROYAVE C.C. 70.519.292; para que actúen en calidad de Administradores de Productos Familia S.A. Sucursal República Dominicana, ubicado en la ciudad de Santo Domingo (República Dominicana), dedicado a la producción y comercialización de productos de higiene y aseo, tales como papel de baño y cocina, y productos de protección femenina, pañales y absorbentes. Como administradores, las facultades de los apoderados estarán restringidas exclusivamente a las atribuciones que se le confieren mediante este poder, y en consecuencia los apoderados carecerán de atribuciones distintas a las aquí conferidas. Sus facultades y atribuciones son las siguientes, las cuales podrán ejercer de manera individual:

A) Administrar, de acuerdo con el objeto social de Productos Familia S.A., la Sucursal de Productos Familia S.A. en República Dominicana, llevando a cabo sus actividades dentro del giro ordinario de los negocios de dicha sucursal. Se entiende que hacen parte del giro ordinario de los negocios de la sucursal, las siguientes actividades:

1) Vender los artículos y mercancías destinadas para la venta, así como realizar las compras de materia prima necesaria para la venta en la sucursal, así como la suscripción de contratos de distribución, transporte de mercancías, suscribir pólizas de seguros y sus adendas, así como los demás actos necesarios para la correcta e integral gestión de los negocios de la sucursal relativos directamente a la importación, comercialización, distribución y exportación de productos de aseo e higiene y de protección sanitaria u otros afines considerados en su objeto social, así como las materias primas necesarias para su fabricación. En tales eventos, el mandatario tendrá la facultad para convenir precios, formas de pago, descuentos y demás modalidades de cada operación, pero siempre respetando las políticas y directrices internas de Productos Familia S.A. Sin embargo, cuando la operación sea una venta a crédito en la cual Productos Familia S.A. actúe como vendedor, el mandato estará limitada para la cuantía que más adelante se señala.

2) Representar a la sociedad ante las autoridades aduaneras y fiscales, y realizar todos los trámites relativos a importación, exportación y legalización de mercancías y pago de impuestos y atributos locales y nacionales, así como la suscripción de los documentos correspondientes.

3) Dirigir todo el personal al servicio del Establecimiento, impartir ordenes e instrucciones para el desempeño de sus labores, mantener la disciplina, velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

o. legales, hacer que se cumplan los reglamentos internos de la empresa, así como las demás normas, órdenes e instrucciones que sean aplicables. Adicionalmente podrá determinar sus funciones, sancionarlos, removerlos y despedirlos.

4) Representar a la sucursal ante entidades financieras y bancarias. Abrir, contratar, manejar y/o cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, de depósito o de crédito en Bancos o Entidades Financieras, en moneda nacional o extranjera, en República Dominicana.

5) Cobrar, percibir cantidades de dinero u otras especies que le adeuden a la compañía por razón de los negocios realizados por conducto de la Sucursal en República Dominicana, girar u ordenar la expedición de recibos, hacer las cancelaciones correspondientes y ordenar el depósito de los fondos recibidos inmediatamente en las cuentas que la compañía tenga abiertas en las diferentes entidades de crédito. El administrador tendrá facultad por consiguiente, para endosar o delegar el endoso de los cheques girados a órdenes de la empresa, pero única y exclusivamente en favor de aquellas entidades de crédito legalmente establecidas en que ella tenga cuenta corriente o depósito y solo para los fines de su consignación o abono a dichas cuentas.

6) Recibir títulos valores originados de las operaciones propias del Establecimiento, cobrarlos y descontarlos, pero únicamente en bancos u otros establecimientos de crédito legalmente establecidos.

7) Representar a la compañía ante cualesquiera autoridades, corporaciones, funcionarios o empleados de los órdenes ejecutivos, administrativos, judiciales o contenciosos, en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que la empresa deba intervenir por razón de los negocios realizados o de las gestiones cumplidas por la Sucursal en República Dominicana.

8) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, conferirles poder con las facultades necesarias, dentro de los límites de las conferidas por el presente instrumento y revocar mandatos o sustituciones.

9) Conseguir, tramitar y conservar todos los permisos, licencias, autorizaciones y demás requisitos legales para el establecimiento, funcionamiento y operación de la Sucursal en República Dominicana, así como para el expendio de las mercancías dentro del mismo, de acuerdo con los parámetros legales. Ello se extiende a lo concerniente al registro mercantil de la sucursal bajo los parámetros establecidos por la compañía.

10) Representar a la sociedad ante los estamentos privados en las actuaciones vinculadas con el establecimiento de comercio, tales como Asambleas y Juntas de regímenes de Propiedad Horizontal, gremios, proveedores, etc.

11) Pagar a los proveedores lo correspondiente a las mercancías compradas, e igualmente cancelar todas las sumas derivadas de obligaciones relativas a impuestos, tasas o contribuciones a cargo de la sociedad.

B) Realizar otros actos que se relacionan a continuación, los cuales los administradores no podrán celebrar sin la autorización del Representante Legal de Productos Familia S.A. en Colombia, si éstos exceden Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD30.000). Dichos actos son:

1) Realizar ventas a crédito de las mercancías por fuera de los límites establecidos por la compañía en cuanto a los días de cartera conferidos a los distribuidores previamente aprobados por la compañía, así como conceder anticipos a proveedores o a otros terceros contratantes, dar o tomar dinero en mutuo y celebrar en general, operaciones financieras por activa o pasiva.

2) Adquirir activos fijos, celebrar negocios especiales vinculados al establecimiento de comercio, girar, otorgar y endosar títulos valores en desarrollo de las operaciones propias del establecimiento, así como efectuar inversiones en bienes de capital, o efectuar reparaciones o mejoras en los mismos.

3) Desistir de las gestiones, reclamaciones o procesos civiles o contenciosos en que intervenga a nombre de la compañía, de los recursos que interponga y de los incidentes que promueva, así como renunciar a cualquier derecho patrimonial que pueda ser ejercido por la compañía.

4) Girar cheques sobre las cuentas corrientes que tiene actualmente la sucursal y sobre las que habrá en el futuro, girar, cobrar, endosar y protestar cheques, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques, tornar boletas de garantía y en general, efectuar operaciones bancarias correspondientes al giro ordinario de la sucursal.

C) Si bien los Administradores de el Establecimiento de Comercio no tienen facultades diferentes a las conferidas mediante el presente poder, les queda expresamente prohibido celebrar los siguientes actos:

1) Suscribir títulos valores cuando se trate de obligar a la compañía como avalista, ni suscribirlos a nombre de ella si no existe contraprestación cambiaria a favor de la misma.

2) Adquirir, gravar, limitar o enajenar a cualquier título el dominio de bienes raíces, así como enajenar los activos fijos de la compañía.

3) Celebrar contratos de prenda que versen sobre bienes muebles de propiedad de la compañía, o dar bienes sociales en anticresis con carácter de garantía y forma de pago.

Para cualesquiera actos u operaciones que exijan atribuciones o poderes especiales, diferentes de los conferidos por el presente instrumento, los Administradores de la Sucursal en República Dominicana, requerirá poder especial emitido por el Representante Legal de la compañía en Colombia, mediante documento autentico en el que se indiquen de manera clara y expresa las correspondientes facultades o autorizaciones.

Las atribuciones y facultades conferidas por el presente documento estarán vigentes mientras no sean modificadas, renunciadas o revocadas.

El representante legal de la compañía en Colombia, podrá modificar en cualquier momento las facultades y atribuciones del apoderado, aumentándolas o disminuyéndolas en cualquier forma.

No obstante las facultades y atribuciones conferidas por el presente documento a los administradores de la Sucursal en República Dominicana, el representante legal de la Sociedad en Colombia podrá, en cualquier momento, intervenir directamente o por conducto de delegados suyos, en cualquier asunto que considere conveniente dentro del ámbito de sus funciones legales y estatutarias, aún en el caso de operaciones o actos realizados o que se hayan de realizar por conducto del administrador por este acto nombrado.

El apoderado puede sustituir el presente poder total o parcialmente.

PODER GENERAL: Que según escritura No. 3.747 de diciembre 27 de 2007 de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de enero de 2008, en el libro 5o., bajo el No. 19, se confiere PODER GENERAL, a la Dra. MARIA FERNANDA ALVARADO VILLAFRADEZ, con cc. 52.703.299, en su calidad de abogada de PRODUCTOS FAMILIA S.A., en la ciudad de Bogotá, para que represente a PRODUCTOS FAMILIA S.A., en el ámbito nacional, con las siguientes atribuciones:

a.) Para que actue en las gestiones que deben tramitarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio. El apoderado podrá adelantar ante es despacho todos los trámites necesarios para presentar y tramitar solicitudes de registro y depósito de signos distintivos, solicitudes de Patente de Invención, solicitudes de Modelo de Utilidad y solicitudes de Registro de Diseños Industriales, a cuyo efecto el apoderado queda facultado para dar la superintendencia de industria y comercio todos los pasos necesarios para presentar solicitudes, formular oposiciones, presentar modificaciones, descripciones, pagar impuestos, pagar tasas, protestar, objetar, declarar, presentar recursos y reclamos, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir y percibir.

b.) Para que pueda actuar en nombre de Productos Familia S.A. ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, en todos los trámites relacionados con Registros Sanitarios, y sus modificaciones, certificaciones y autorizaciones; Expedición de Certificados de Libre Venta de todo tipo; Solicitud de vistos buenos de importación y exportación; Solicitud de autorizaciones de publicidad; Solicitud expedición de certificados; Solicitud de visitas; Solicitud expedición de certificados de capacidad; Solicitud de desistimientos de trámites; Interponer recursos; Solicitar revocatorias parciales o de corrección de una resolución; Solicitud para ver expedientes; Solicitar información de la base de datos de registros sanitarios; Solicitar anexar documentos a expediente, e Interponer quejas y reclamos ante el INVIMA; y demás actos y procesos necesarios para la comercialización de los productos de Productos Familia S.A., para lo cual el apoderado queda facultado para proceder con todos los procedimientos aconsejables para el cabal desarrollo de los objetivos de este poder

c.) Para que confiera poderes especiales dentro del ámbito de este poder, para todo tipo de juicio y actuación, con facultades expresas

para desistir, sustituir y transigir.

d.) Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

TERCERO. Las facultades conferidas por este poder incluyen las de presentar solicitudes, apelaciones y reclamos, pagar impuestos, tasas y otros, solicitar declaraciones, y en general llevar a cabo las actividades necesarias para la obtención de los aludidos objetivos ante las diferentes entidades de cualquier orden. Además podrá transigir, desistir, novar, conciliar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de PRODUCTOS FAMILIA S.A. en cualquier tipo de procesos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, reconocer y tachar documentos, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de PRODUCTOS FAMILIA S.A., representar en audiencias y diligencias, acciones de tutela y, en general representar a PRODUCTOS FAMILIA S.A..

CERTIFICA

GRUPO EMPRESARIAL

PRODUCTOS FAMILIA S.A.

MATRIZ 002643 04 PRODUCTOS FAMILIA S.A., PERO LA SOCIEDAD PODRÁ IDENTIFICARSE, IGUALMENTE, EN EL SIGUIENTE ORDEN: FAMILIA SA., FAMILIA SANCELA S.A., PRFA SA., PRODUCTOS FAMILIA SANCELA SA., FAMILIA SANCELA DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD ADQUIRIR POR CONCESION O POR OTRO TITULO CUALQUIERA, EL DERECHO A EMPLEAR BOSQUES DE LA NACION O DE PARTICULARES.

DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Controla a:

143287 04 SORESA SOCIEDAD RECUPERADORA S.A.

SIGLA SORESA

DOMICILIO ITAGUI - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD COMERCIALIZACION DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA PAPELERA

DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2304 03/03/10

183344 03 PULPAPEL LTDA

DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: INVERSION DEL 99.99%

ACTIVIDAD INVERSIONES EN LA INDUSTRIA PAPELERA Y REFORESTADORA

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9683 97/11/24

311670 04 DIAMONI LOGISTICA S.A.
SIGLA DIAMONI S.A.
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE
MAS DEL 50% DEL CAPITAL
ACTIVIDAD TRANSPORTE DE MERCANCIA
DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 8 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3640 03/04/09

FAMILIA DEL PACIFICO LTDA
DOMICILIO CALOTO - COLOMBIANA
Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 99.99%
ACTIVIDAD FABRICACION DE PANALES Y PRODUCTOS DE PAPEL
DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9683 97/11/24

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO QUITO - ECUATORIANA
Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 100%
ACTIVIDAD FABRICACION DE PRODUCTOS DE PAPEL.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9683 97/11/24

PRODUCTOS SANCELA DEL PERU S.A.
DOMICILIO LIMA - PERUANA
Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INFLUENCIA DOMINANTE EN LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE ADM
ACTIVIDAD IMPORTACION Y EXPORTACION Y/O VENTA DE PRODUCTOS DE
PROTECCION SANITARIA
DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3246 02/04/09

PRODUCTOS FAMILIA DE PUERTO RICO INC
DOMICILIO SAN JUAN DE PUERTO RICO - PUERTORIQUEÑA
Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
INVERSION DEL 100%
ACTIVIDAD MANUFACTURAR, PROCESAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y
EXPORTAR PAPEL TISSUE EN TODAS SUS FORMAS, ETC
DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4292 02/05/09

FAMILIA SANCELA DE VENEZUELA S.A
DOMICILIO CARACAS - VENEZOLANA
Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

INVERSION DEL 100%

ACTIVIDAD ADQUIRIR POR CONCESION O POR OTRO TITULO EL DERECHO A EXPLORAR BOSQUES DE LA NACION O PARTICULARES, ETC

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4292 02/05/09

SANCELA JAMAICA LIMITED

DOMICILIO JAMAICA - JAMAQUINA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

INVERSION DE MAS DEL 50%

ACTIVIDAD COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER MERCANCIAS Y PARTICULARMENTE PRODUCTOS DE PAPEL Y PRODUCTOS

SANITARI

DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2002

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 4292 02/05/09

SANCELA CHILE S.A.

DOMICILIO VIÑA DEL MAR - CHILENA

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

INFLUENCIA DOMINANTE EN LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION

ACTIVIDAD COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, COMPRAR Y VENDER MERCANCIAS Y PARTICULARMENTE PRODUCTOS DE PAPEL Y PRODUCTOS

SANITARIOS.

DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2304 03/03/10

CONTINENTAL DE NEGOCIOS S.A.

Subordinada

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO.

ACTIVIDAD COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y

REPRESENTACION DE MERCANCIA EN GENERAL

DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE FEBRERO DE 2004

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 1842 04/02/25

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

Carrera 50 B SUR 117 MEDELLIN

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

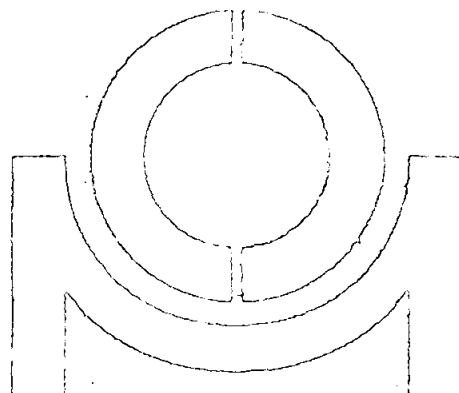
CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 29 de 2007

Medellin, Febrero 29 de 2008 Hora: 4:43 PM

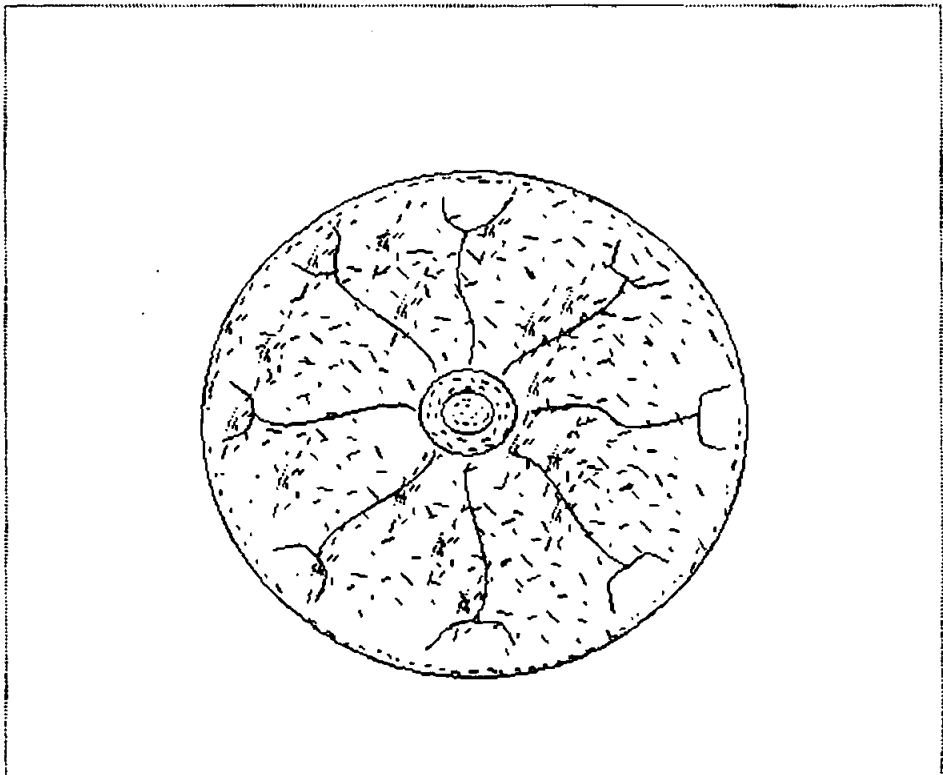
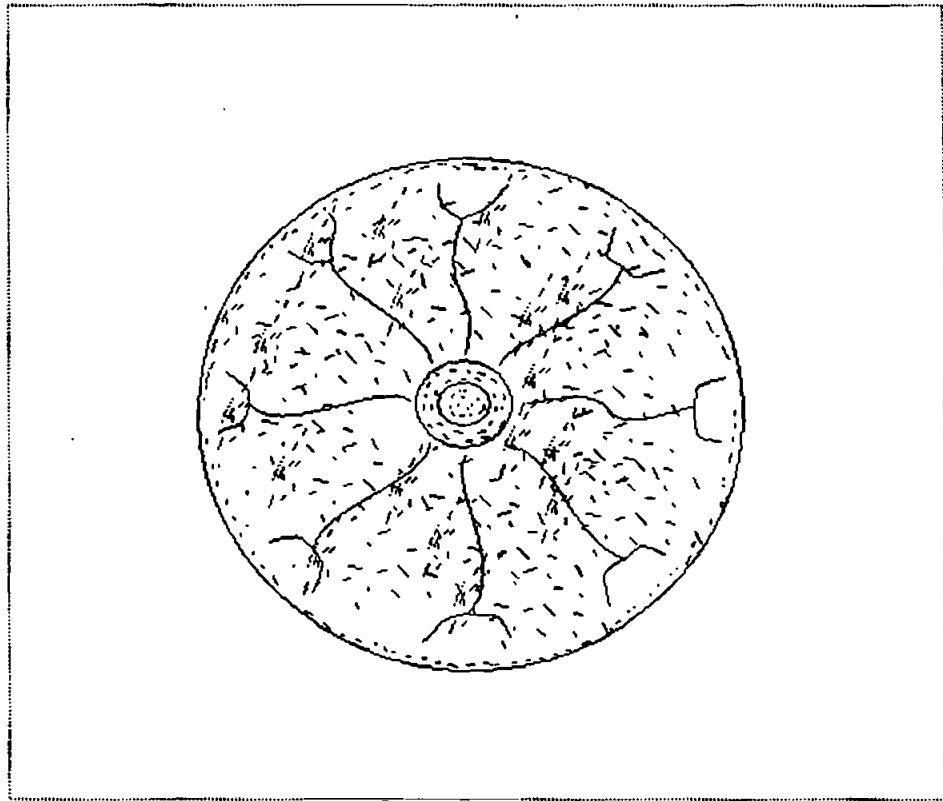
$Q_{\text{enc}} = E \cdot A$

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

ARTES FINALES



IP 331 FOLIA

34

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 08-052517-00000-0000

Fecha: 2008-05-22 17:31:20 Dep. 2020 NUECREACION

Tr. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO

Act 411 PRESENTACION Folios: 34

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 29,620
FECHA : ABRIL 11 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
GOMEZ PINZON ASEMARCAS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	3475397	11/04/2008	8,156,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	111 PTC SOLICITUD DE PATENTE DE MODEL	294,000.00
	TOTAL :	\$ 294,000.00

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



No 08 052517 00000 0000

Fecha: 2008-05-22 17:31:20 Dep: 2020 NULCRACION
 Tit: 3 MODULO Lve: 1 REGDLOPOSITO
 Act: 411 PRESENTACION Folios: 34

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

**REQUISITOS MINIMOS PARA ADMISION A TRAMITE
 PCT**

PATENTE DE INVENCION []

MODELO DE UTILIDAD []

- ♦ Indicación de que se solicita la concesión de una patente []
- ♦ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud []
- ♦ Descripción de la invención []
- ♦ Dibujos de ser estos pertinentes []
- ♦ Comprobante de pago de las tasas establecidas []

COMPLETA []

INCOMPLETA []

DISEÑO INDUSTRIAL []

- ♦ Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial []
- ♦ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud []
- ♦ Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del material que incorpora el diseño []
- ♦ Comprobante de pago de las tasas establecidas []

COMPLETA []

INCOMPLETA []

ESQUEMA DE TRAZADO []

- ♦ Indicación de que se solicita el registro de un Esquema de Trazado []
- ♦ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud []
- ♦ Representación gráfica del esquema trazado []
- ♦ Comprobante de pago de las tasas establecidas []

COMPLETA []

INCOMPLETA []

Firma Responsable

Fecha

22 Mayo / 08

Carrera 13 No 27-00 Piso 5, 7 y 10
 Correo: 382 08 40
 Fax: 360 62 20
 E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
 Bogotá, D C, Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 36

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
JARAMILLO CAMPUZANO MAURICIO
Apoderado(a) y/o Representante de
PRODUCTOS FAMILIA S.A.

REFERENCIA	Radicación No. 8 52517
	Trámite 3
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 6268
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión.

Siendo manifestación expresa del interesado, la solicitud no será publicada antes de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, por lo tanto la publicación en este caso se hará a partir del día 22 del mes de noviembre de 2008.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

25 JUN. 2008

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

jfernand

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 08-052517

EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **MODELO DE UTILIDAD**

NUMERO FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No

598 DE FECHA **28 DE NOVIEMBRE DE 2008** EL TERMINO HABIL

SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL **15 DE ENERO DE 2009**.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**